

**A los Señores Presidentes y Directores del
Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.
Fiduciario del Fideicomiso de Administración del
Programa para Incrementar la Competitividad del
Sector Azucarero del NOA Componentes I) a III)
Domicilio legal: 25 de Mayo 526 - Ciudad Autónoma Buenos Aires
CUIT N° 30-71431980-5**

En virtud de lo establecido en el artículo 118, inciso f) de la Ley 24.156, hemos examinado los estados contables del “Fideicomiso de Administración del Programa para Incrementar la Competitividad del Sector Azucarero del NOA Componentes I) a III)” al 31 de diciembre de 2016.

Como parte de las tareas realizadas con el propósito de ejecutar el examen mencionado, fue llevada a cabo una revisión del funcionamiento del sistema de control interno. El análisis y la evaluación llevados a cabo en ese marco, con el objetivo de determinar los procedimientos a aplicar, para la emisión de nuestra opinión sobre los estados contables objeto de auditoría, no fue lo suficientemente amplio como para poder expedirnos sobre el sistema de control interno considerado en su totalidad.

Sin perjuicio de lo indicado, como resultado de dichos procedimientos surgieron observaciones que comunicamos a Uds. mediante el memorando sobre el sistema de control interno contable del Fideicomiso adjunto a la presente.

Buenos Aires, 18 de julio de 2017.

Auditoría General de la Nación

ANEXO
MEMORANDO SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA PARA INCREMENTAR
LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AZUCARERO DEL NOA
COMPONENTES I A III
EJERCICIO 2016

1. ASPECTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

El Manual Operativo del Fideicomiso que como Anexo IV forma parte integrante del Contrato de Fideicomiso, tiene como objeto pautar el procedimiento de análisis y evaluación de créditos y proyectos de inversión, así como la administración y gestión de los fondos fideicomitidos y de los contratos de crédito con los destinatarios de los préstamos a ser otorgados bajo dicho Contrato. Mediante Actas de Directorio N° 896 del 19/05/2015, se aprobó la Norma “Circuito General de los Fideicomisos para Incrementar la Competitividad del Sector Azucarero del NOA”, con el objeto de establecer los circuitos para el desarrollo de las operatorias correspondientes a los Contratos de Fideicomiso “Programa para incrementar la competitividad del sector azucarero del NOA” entre el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca (MAGyP), en su carácter de Fiduciante del Fideicomiso, el Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE) en su carácter de Fiduciario, y la Unidad para el Cambio Rural (UCAR), en su carácter de organismo ejecutor del Préstamo CAF.

Observaciones:

A partir del 13/10/2015 entró en vigencia la nueva versión del Manual Operativo, encontrándose, a la fecha de emisión del presente informe, en proceso de actualización la correspondiente Norma Interna.

Recomendaciones:

Adoptar las medidas pertinentes a efectos de agilizar la actualización de la Norma Interna, en concordancia con la versión vigente del Manual Operativo.

2. COBRANZAS DE CREDITOS

- a) Se han podido constatar acreditaciones en la cuenta bancaria del Fideicomiso correspondientes al Fideicomiso Proicsa IV, en concepto de cobros de amortizaciones de capital e intereses de operaciones de crédito, cuya imputación y transferencia se encontraban pendientes al cierre de ejercicio.
- b) La documentación correspondiente al legajo de cobranzas se archiva conjuntamente con la documentación que integra el legajo de operaciones, detectándose casos en que no se encuentran archivados los comprobantes correspondientes al cobro de intereses y honorarios de estructuración.

Recomendaciones:

- a) Implementar mecanismos a efectos de garantizar la correcta conciliación de las partidas vinculadas a cobros y su adecuada registración contable.
- b) Adoptar las medidas pertinentes con el objeto de garantizar el correcto archivo de la documentación y la integridad de la información, de manera que permita un adecuado control y seguimiento de la operatoria.

3. RENDICION DE CUENTAS MENSUALES

De acuerdo a lo establecido en el Art. 7.01 del Capítulo VII del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá rendir cuentas documentadas de la gestión a la UCAR,

presentando durante toda la vigencia del Contrato una rendición de cuentas correspondiente a cada período mensual transcurrido. La presentación deberá ser realizada dentro de los 15 días hábiles de finalizado el período en cuestión, debiendo ser remitida formalmente con acuse de recibo al domicilio de la UCAR. Adicionalmente el Contrato especifica la información que deberá contener el informe que integra cada rendición, mencionando que deberá contar con la documentación respaldatoria.

Observaciones:

- a) Se ha detectado que en algunos casos las presentaciones no conceptualizan correctamente los ingresos y aplicaciones de fondos conforme a su naturaleza, observándose casos de falta de documentación requerida por la norma.
- b) Los informes y documentación respaldatoria que integran las rendiciones no se encuentran firmados por el responsable, así como tampoco se aclara que las copias de los comprobantes que se adjuntan son “copia fiel del original”.

Recomendaciones:

Adoptar las medidas de control pertinentes a efectos de que las rendiciones mensuales al Fiduciante se efectúen bajo las formalidades establecidas en el Contrato de Fideicomiso, realizando una correcta apertura de los orígenes y las aplicaciones de fondos de cada período, a efectos de garantizar la integridad y exactitud de la información.

4. DISTRIBUCIONES AL BENEFICIARIO

El artículo 7.05 del Contrato de Fideicomiso establece que al menos que reciba instrucción en contrario de la UCAR, el Fiduciario deberá transferir de manera semestral a la cuenta del Estado Nacional, que éste instruya por medio fehaciente, todos los fondos producto de las cobranzas por capital e intereses bajo los Préstamos, una vez descontados los recursos

para cubrir el Fondo de Reserva y los Gastos Deducibles. El Manual Operativo establece que dichas transferencias deberán realizarse dentro del quinto día hábil de cerrado el semestre siguiente.

Observaciones:

Se ha podido constatar que no se han realizado las transferencias al beneficiario con la periodicidad y plazo establecidos, así como tampoco se ha tenido a la vista instrucción en contrario de la UCAR, de acuerdo a lo previsto en el Contrato. Cabe aclarar que con posterioridad al cierre dicho organismo instruyó al Fiduciario con el objeto de realizar la devolución de saldos al 31/12/2016 al Tesoro General de la Nación, los cuales fueron transferidos según la instrucción recibida.

Recomendaciones:

Instrumentar las medidas y mecanismos necesarios, con el objeto de garantizar el cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, solicitando oportunamente a la UCAR la instrucción correspondiente.

5. HONORARIOS DE ESTRUCTURACIÓN

Por el análisis de riesgo crediticio de los préstamos, el Fiduciario tiene derecho a percibir el 1% calculado sobre el monto de cada desembolso otorgado, a ser retenido al momento de su concreción.

Observaciones:

Se ha podido constatar que al cierre del ejercicio han quedado pendientes de retención los honorarios de estructuración correspondientes a desembolsos efectivamente efectuados.

Recomendaciones:

Implementar los mecanismos de control pertinentes a efectos de realizar en tiempo y forma la retención del honorario correspondiente.

6. SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE CREDITOS

Anualmente y durante la vigencia del crédito, la Gerencia Departamental de Análisis de Riesgo del Fiduciario debe realizar un informe de seguimiento con el objetivo de analizar la evolución económica financiera del cliente y su capacidad de repago. Por dicho informe el Fiduciario debe percibir un honorario del 0,30% anual sobre el saldo de capital no amortizado de los préstamos otorgados vigentes, a cobrarse con los repagos periódicos de deuda.

Observaciones:

En algunos casos no pudo obtener constancia del informe de seguimiento y monitoreo de créditos correspondiente. Adicionalmente no se ha constatado el cobro de los honorarios previstos, ya que de acuerdo a lo informado por el Fiduciario las partes han acordado que los mismos se harán efectivos en los casos de cartera irregular, sin que dicho acuerdo haya sido formalizado a la fecha.

Recomendaciones:

Adoptar las medidas pertinentes a efecto de dar cumplimiento a la normativa vigente y garantizar que, de corresponder, sean debidamente documentadas las modificaciones acordadas por las partes.